



*Banco Central de Bolivia*  
*Directoría*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 058/2017**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - DEJA SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 del Procedimiento Administrativo

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009

El Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 190/2004 de 14.12.04, modificado por la Resoluciones de Directorio N° 025/2005 de 10 de febrero de 2005 y Resolución de Directorio N° 130/2005 de 21 de octubre de 2005.

El Informe MEFP AIP N° 004/2016 de 19 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas..

El Informe Técnico de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2017-96 de 24 de abril de 2017.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-24 y BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-27 de 21 y 24 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 327 establece que el Banco Central

EF

24.



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

1/2. R.D. N° 058/2017

de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que en el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178, en su artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y que se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

Que la Ley N° 1670 del BCB, en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo y en el inciso o) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo establece en el artículo 4 que la actividad administrativa se rige entre otros por el principio de legalidad y presunción de legitimidad, en virtud al cual las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario y en su artículo 27, que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 0181, establecen en su artículo 170 que la Unidad o Responsable de Activos Fijos está prohibido de usar los inmuebles para beneficio particular o privado, así también permitir el uso del inmueble por terceros.

Que el Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 establece en el numeral 29) de su artículo 11, que el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros sin necesidad de acto administrativo adicional y en su artículo 26, que el Directorio se pronuncia sobre asuntos de su competencia mediante resoluciones, además que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 058/2017

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por medio del Informe MEFP AIP N° 004/2016 de 19 de abril de 2016, en su punto 3 relativo a Observaciones de Control Interno recomienda al Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia, solicitar a la Gerencia de Asuntos Legales, opinión/fundamentación legal en relación a las prohibiciones en relación al uso de las instalaciones de la «Sede Social y Deportiva del BCB», previstos en la Ley 2027 «Estatuto del Funcionario Público» y Decreto Supremo N° 181 «Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios», en los acápites precisados en la observación y, proceder conforme criterio legal.

Que mediante Informe BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-24, dirigido al Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, si bien se presume lícito y legítimo, no se adecua a las previsiones del Estatuto del Funcionario Público y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente, toda vez que, permite el uso de la Sede Social y Deportiva del BCB a servidores públicos en objetivos que no son compatibles con la actividad funcionaria y, además, en actividades particulares y/o por terceros, en consecuencia, no existe sustento legal que justifique el uso de las instalaciones de la Sede Social y Deportiva del BCB por servidores públicos y otros usuarios (particulares y/o terceros) y que es competencia del Directorio del BCB, dejar sin efecto el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

Que mediante Informe Técnico BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2017-96, la Gerencia de Administración recomienda al Directorio del BCB dejar sin efecto el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, en cuyo caso su Comité dejaría de sesionar definitivamente y los contratos de Administrador y Apoyo a la Administración serían resueltos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2017-27 recomienda al Directorio que en ejercicio de sus atribuciones deje sin efecto el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 190/2004 de 14 de diciembre de 2004, Resolución de Directorio N° 025/2005 de 10 de febrero de 2005 y Resolución de Directorio N° 130/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueban y modifican, respectivamente, el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB.

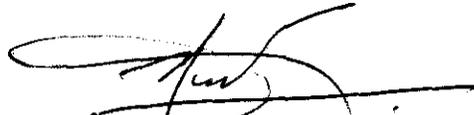
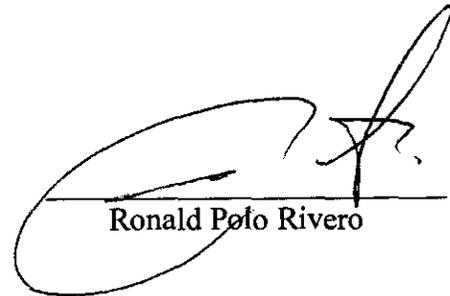
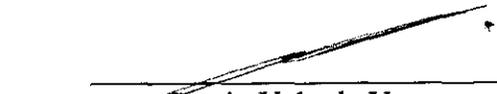


*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//4. R.D. N° 058/2017

**Artículo 2.-** La Gerencia de Administración queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de abril de 2017

  
Pablo Ramos Sánchez  
Luis Baudoin Olea  
Ronald Poto Rivero  
Abraham Pérez Alandia  
Sergio Velarde Vera